FECHA:	abril de 2025

1. GENERALIDADES		
1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL	
CODIGO UNSPSC	80111701	**Servicios de Contratación de personal**
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento Rubro No.**	
	Recursos de Inversión Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales.	
	Recursos SGR Rubro	
CÓDIGO BPIN	CODIGO BPIN 2024004540085	
META PDD	**322**	
1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN		
MODALIDAD	**CAUSAL**	
CONTRATACION DIRECTA	Contratación de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión	
1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR		
	Prestación de Servicios Profesionales	
	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	**X**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios vigentes, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...".*

El artículo 298 constitucional establece que "*Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.*

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes".

Que, de acuerdo al artículo 305 de la Constitución Política; determina que, son atribuciones del Gobernador entre otras las siguientes: *(...) 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

Dentro de las funciones que les corresponden a los departamentos, de conformidad con el Artículo 4 de Ley 2200 de 2022, se encuentran las competencias de los departamentos, el artículo 14 ibidem, dispone, que, *Los departamentos tienen autonomía en materia de planeación, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades atribuidas en la Constitución Política y en la Ley orgánica del Plan Nacional de Desarrollo. Los planes de desarrollo departamentales, sin perjuicio de su autonomía y sin desconocer sus condiciones diferenciales y específicas, deberán tener en cuenta para su elaboración, las políticas, planes, programas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo vigente, garantizando la coherencia. Así como también con los planes que en materia sectorial sean definidos territorialmente.*

Que, para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la Secretaría de Cultura se acoge a lo establecido por el Estatuto General de la Contratación Pública: numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.12.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en lo que tiene que ver con la Contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y tomando como parámetro lo regulado por la gobernación en cuanto a honorarios para este tipo de servicios.

Que la organización administrativa del Departamento Norte de Santander es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz.

La Gobernación del Norte de Santander instituyó el Plan de Desarrollo para Norte de Santander 2020-2023 "Más Oportunidades Para Todos", los compromisos que se adquirieron en el Programa de Gobierno del mismo nombre, el cual se estructuró así: en seis (6) Ejes Estratégicos: Bienestar Social, Convivencia, Gobernanza, Hábitat, Infraestructura, Productividad; se soporta en tres (3) Pilares: Talento Humano, Infraestructura Productiva, y Desarrollo Tecnológico; en acciones e inversiones se desarrollarán aplicando los Valores (3): Liderazgo Transformador, Trabajo en Equipo y Planeación Estratégica, y cumpliendo cinco (5) Principios: Transparencia, Gobernanza, Territorialidad, Sostenibilidad Ambiental y Participación Ciudadana; teniendo cuatro (4) como PRINCIPALES APUESTAS: la Agroindustria, la Ciencia, la Innovación y la Tecnología – CIT -, el Turismo, -y las actividades-Tradicionales; propiciarán una Visión que hayan MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS generando cuatro (4) Fines: Más Productividad, Más Competitividad, Más Equidad y Más Seguridad.

Que el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 **"NORTE, TERRITORIO DE PAZ",** en el componente **MÁS CULTURA** "La cultura, fuerza transformadora para un Norte de Santander incluyente y en paz." En la APUESTA 001: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN, LA GESTIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS CULTURALES. ACTIVIDAD 005: FORTALECIMIENTO A LOS ENCUENTROS CON GESTORES Y CONSEJEROS CULTURALES: $16.200.000 de pesos (META DE CUMPLIENTO DIRECTO). META: 322: NÚMERO DE CONSEJOS APOYADOS ANUALMENTE (CONSEJOS DEL DEPARTAMENTO); Para dar cumplimiento se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental el "FORTALECIMIENTO Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER" BPIN 2024004540085.

Que por mandato imperativo de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

La administración departamental a través de la Secretaría de Cultura tiene la necesidad de adelantar la contratación cuyo objeto es: Prestación de Servicios Técnicos en la Secretaría de Cultura para apoyar la logística y operatividad de las actividades en desarrollo de los servicios profesionales para la gestión cultural y artística en Norte de Santander en la apuesta de Fortalecimiento de capacidades institucionales para la organización, la gestión y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de los derechos culturales en desarrollo del proyecto 'Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander' (código 2024-004540-085).

Por lo anteriormente expuesto, resulta justificada y conveniente la contratación de servicios de Apoyo a la Gestión de acuerdo a las características establecidas en el presente estudio de necesidad y conveniencia.

Es así, que resulta justificado y conveniente la realización de la presente contratación Directa para la satisfacción de la necesidad que se ha planteado.

OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN

Así las cosas, y teniendo en consideración que el Ente Territorial, no cuenta con suficientes profesionales con el perfil definido para desarrollar las actividades relacionadas con la Prestación de Servicios Técnicos en la Secretaría de Cultura para apoyar la logística y operatividad de las actividades en desarrollo de los servicios profesionales para la gestión cultural y artística en Norte de Santander en la apuesta de Fortalecimiento de capacidades institucionales para la organización, la gestión y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de los derechos culturales en desarrollo del proyecto 'Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander' (código 2024-004540-085) y demás actividades que le sean asignadas, en razón a que existe la necesidad, se cuentan con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, y cuya finalidad es cumplir con las necesidades que presenta el mandatario Departamental.

La Secretaría de Cultura considera necesario contar con los servicios de un Técnico para la prestación de servicios en la Gobernación de Norte de Santander, idóneo para llevar a cabo la actividad antes descrita, de conformidad a los proyectos o programas que lidera el Departamento.

Revisada la integración de la planta de personal global del Departamento, se logró verificar que no existen suficientes funcionarios vinculados que puedan prestar los servicios DE **APOYO A LA GESTION** en los asuntos materia del presente estudio.

Que se hace necesaria la contratación de dicho Técnico en aras de garantizar la gestión que requiere el Departamento de Norte de Santander.

3. ESTUDIO DEL SECTOR:

Se deja constancia que la Secretaría de Cultura cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de los que trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que se tramita mediante la modalidad de contratación directa a la luz de lo indicado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El análisis del sector tiene como resultado lo siguiente:

VALOR DE LA CONTRATACIÓN	MODALIDAD PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$16.200.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	III

4. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de Servicios Técnicos en la Secretaría de Cultura para apoyar la logística y operatividad de las actividades en desarrollo de los servicios profesionales para la gestión cultural y artística en Norte de Santander en la apuesta de Fortalecimiento de capacidades institucionales para la organización, la gestión y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de los derechos culturales en desarrollo del proyecto 'Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander' (código 2024-004540-085).

4.1. ESPECIFICACIONES – ACTIVIDADES ESPECIFICAS – ALCANCE

1. Sistematizar las experiencias significativas y buenas prácticas identificadas en cada consejo a través de un proceso de documentación estructurado que sirva como referente para otros territorios
2. Asistir logísticamente de las reuniones de los Consejos Departamentales de Cultura, Artes y Patrimonio, estableciendo cronogramas, convocatorias y actas de seguimiento.
3. Apoyar la gestión de la organización de los eventos subregionales para el fortalecimiento de capacidades de los consejeros municipales y departamentales en el marco de la estrategia CULTURARED.

4. Elaborar actas de las reuniones y documentos técnicos de sistematización de las experiencias y necesidades identificadas en los Consejos Departamentales y Municipales de Cultura para el fortalecimiento institucional.
5. Recopilar datos, sistematizar y validar el proceso de actualización y seguimiento de la base de datos de los consejeros de cultura municipales y departamentales, verificando su participación efectiva en los espacios de deliberación.
6. Las demás que le sean asignadas por la Secretaría del Despacho

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa. Así:

> "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> (...) 4. **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
>
> (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO (Este debe corresponder a las variables tenidas en cuenta en el documento "ANÁLISIS DEL SECTOR")

El Departamento de Norte de Santander considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural no siendo necesario contratar una persona jurídica, toda vez que la idoneidad y experiencia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para EL DEPARTAMENTO que la persona tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

VARIABLES UTILIZADAS PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para atender el presente proceso de selección está basado en el costo histórico.

SOPORTE ECONÓMICO

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en el Análisis del Sector relativo al presente proceso de contratación, tomó como base el valor de los contratos de prestación de servicios DE **APOYO A LA GESTIÓN** celebrados en la vigencia inmediatamente anterior, y partiendo de dicha base se fija como valor total para el presente contrato de prestación de servicios por un término de SEIS (06) MESES, la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($16.200.000).**

Valor que será pagado por el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER al CONTRATISTA de la siguiente manera: **SEIS (06) MENSUALIDADES**, cada una por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.700.000).**previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

6.1. Forma de pago

EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el valor de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($16.200.000).**, de la siguiente manera: **SEIS (06) MENSUALIDADES**, cada una por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.700.000).**

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación será pago a mes vencido, forma de remuneración utilizada en oportunidades anteriores y que ha arrojado resultados positivos, pues vistos los antecedentes en los últimos periodos, el logro del objetivo se ha cumplido, en términos de tiempo y calidad y no se han presentado problemas técnicos, económicos o jurídicos de significación, que no lo hagan recomendable.

La Gobernación Norte de Santander efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio.

El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

7. SUPERVISIÓN

El Departamento Norte de Santander vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, y tendrá entre otras, las siguientes actividades:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
3. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo con la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
5. Verificar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

10. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA.
11. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato.
12. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente y realizar las respectivas actuaciones.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se procederá de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

IDONEIDAD	Bachiller	
	Técnico o Tecnólogo	**X**
	Pregrado:	
	Especialización:	
	Otros Posgrados	
	Otros estudios	
EXPERIENCIA	Laboral:	
	Profesional:	
	Relacionada: **Un (01) año de experiencia**	
CAPACIDAD JURIDICA Facultad para celebrar contratos con entidades estatales	Persona Natural	**X**
	Persona Jurídica	
	Objeto social – Código CIUU	
	Facultades del representante legal	
	Autorizaciones del órgano social competente	
	Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	
	Autorización de autoridad competente (Cuando se requiera permisos o habilitaciones legales)	

8.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIO	DOCUMENTOS	
IDONEIDAD	TÉCNICO ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
EXPERIENCIA	Fotocopia de contratos o certificaciones que demuestren experiencia.	
CAPACIDAD JURIDICA	Hoja de vida: Persona natural en formato SIGEP. Con los respectivos anexos.	
	Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.	
	Copia de Libreta Militar. (cuando aplique).	
	Declaración de bienes y rentas.	

	Tarjeta Profesional (de ser requerida)	
	Certificación de vigencia y antecedentes de Tarjeta profesional.	
	Copia de la libreta militar (de ser necesario)	
	Copia del Registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN. (Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN)	
	Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	
	Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural, expedido por la Contraloría General de la Nación.	
	Certificado de antecedentes judiciales	
	Certificado del Sistema Nacional de Registro de Medidas correctivas.	
	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (Ley 2097 de 2021).	
	Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).	
	Examen médico ocupacional (vigencia de tres años).	
	Certificación bancaria actualizada (no superior a 30 días).	
	Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social.	

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el **CONTRATISTA** asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al **CONTRATISTA** en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Gobernación Norte de Santander, no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

(La tabla de estimación y valoración del riesgo es la que se encuentra inserta en el Anexo 1 "Matriz de Riesgo").

10. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; (...). En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, la Gobernación Norte de Santander considera que con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y el cierre del expediente, el **CONTRATISTA** bajo su costo y riesgo debe presentar ante la secretaría contratante dentro del día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura:

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **Departamento Norte de Santander** la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 que ampare el cumplimiento general del contrato. Esta garantía deberá presentarse a favor del **Departamento Norte de Santander** dentro del día (01) hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del Departamento. El **CONTRATISTA** tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Garantía Única.	SI	NO	(%)	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		20	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	X		20	Con una vigencia igual al término de

Garantía Única.	SI	NO	(%)	Vigencia
				duración del contrato y cuatro (4) meses más.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

FIRMA:	Mart Mari Reyes P.
NOMBRE:	**MARTHA MARIA REYES PARRA**
CARGO:	**SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL**

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Alejandra Uribe	Profesional Contratado	
Revisión técnica:	Tulio Flórez	Asesor jurídico externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y 2 por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La tabla de estimación y valoración del riesgo es la siguiente:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Vinculación de personal que no cumple con el perfil requerido por la Entidad	Atraso en el cumplimiento de los fines de la contratación	4	4	8	RIESGO EXTREMO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento o tardío o defectuoso del objeto contractual	Atraso o Incumplimiento de las metas institucionales	4	4	8	RIESGO EXTREMO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de los honorarios	Atraso o incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
A LA ENTIDAD	ADECUADA REVISION DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL	4	3	7	RIESGO ALTO	PROBABLE	ORDENADOR DEL GASTO	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	APLICACIÓN DEL FORMATO "CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS"	SEMESTRAL
AL CONTRATISTA	ADECUADA SUPERVISION	3	3	6	RIESGO ALTO	POSIBLE	SUPERVISOR	AL INICIIO DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO	MENSUAL
A LA ENTIDAD	ADECUADA ELABORACION DEL PAC	3	2	5	RIESGO MEDIO	POSIBLE	CADA SECRETARIO DE DESPACHO	01 DE CADA MES	10 DE CADA MES	CONSOLIDADO DEL PAC	MENSUAL